

Por un Tratado internacional de pandemias

Iñigo Barreda, Director de Actualidad del Derecho Sanitario.

Los 194 Estados miembros de la *Organización Mundial de la Salud* (OMS), en la reunión extraordinaria de finales del 2021¹, alcanzaron consenso para negociar un tratado internacional de pandemias que será jurídicamente vinculante para todos los firmantes.

Para lograr su objetivo, la OMS ha creado un *órgano de negociación intergubernamental* que tras elegir a sus miembros celebrará dos reuniones en el 2022 para presentar después, en el 2023, un informe de situación en la *76 Asamblea Mundial de la Salud* de la OMS. El texto quedaría aprobado a mediados del 2024 coincidiendo con la celebración de la *77 Asamblea Mundial de la Salud*.

La Unión Europea ha acogido formalmente esta iniciativa mediante la *Recomendación de Decisión* del Consejo de la UE del 1 de diciembre de 2021², acto que autoriza a la Comisión Europea a negociar un instrumento internacional sobre preparación y respuesta frente a las pandemias, y modificar al mismo tiempo el *Reglamento Sanitario Internacional* para complementarlo y asegurar la compatibilidad entre las dos normas internacionales.

El instrumento que finalmente se adopte -que podrá denominarse acuerdo, convenio o tratado- tomará como referencia las orientaciones del acuerdo adoptado en la antes citada reunión extraordinaria de la *Asamblea Mundial de la Salud*. Los Estados miembros de Naciones Unidas y de organizaciones regionales de integración económica podrán ser partes en el tratado internacional sobre pandemias o en cualquiera de sus protocolos. Para

llevar a cabo la negociación, la Comisión Europea deberá tener presente las *Directrices* que se incluyen en el *Anexo* de la *Recomendación* UE del 1 de diciembre de 2021, que obligará a los Estados de la UE a asumir obligaciones en distintos ámbitos de la salud pública como la prevención, el control, la detección e información, la preparación y la respuesta ante pandemias.

Según estas *Directrices*, las obligaciones sustantivas se enmarcan en un conjunto de objetivos y principios generales tales como el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, la solidaridad internacional y el acceso equitativo a equipos de protección individual, vacunas, tratamientos, pruebas diagnósticas, servicios médicos y de asistencia social; el principio de *una sola salud*, la necesidad de abordar los vínculos entre la salud humana, animal y medioambiental; y la cooperación para *la gobernanza sanitaria a escala mundial*.

En este contexto, la ministra de Sanidad Carolina Darias, el 18 de enero, en la *Conferencia de Alto Nivel de ministros de Sanidad de la UE*, apoyó la aprobación del tratado internacional para asegurar una respuesta global de salud pública.

Esta actitud de Darias y del Gobierno de fiar a largo plazo un tratado internacional en el exterior y descartar en España la aprobación de una ley de pandemias, no está en consonancia con las decisiones de otros países de nuestro entorno. Una ley nacional evitaría la inseguridad jurídica y la falta de coordinación de unas medidas de salud pública que en su mayoría están, además, judicializadas.

¹ Celebrada entre el 29 de noviembre y el 1 de diciembre de 2021, la Asamblea Mundial de la Salud de la OMS acordó iniciar un proceso para elaborar un «acuerdo mundial histórico».

² *Recomendación de DECISIÓN DEL CONSEJO que autoriza la apertura de negociaciones en nombre de la Unión Europea con vistas a la celebración de un acuerdo internacional sobre la preparación y respuesta frente a las pandemias, así como a las negociaciones sobre las enmiendas complementarias del Reglamento Sanitario Internacional (2005). COM(2021) 766 final*, 1 de diciembre de 2021. El Consejo de la UE apoyó el inicio de negociaciones el 20.05.2021.